



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 21 de noviembre de 2018
Oficio CRH/1331/2018
Recurso de revisión 1831/2018 y sus acumulados
1834/2018 y 1837/2018
Folio Infomex Jalisco RR00033018 y sus
acumulados RR00033318 y RR00033518
Asunto: Se notifica resolución

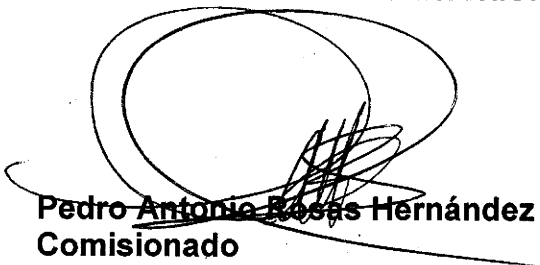
**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento
Constitucional de San Juan de los Lagos
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta copia de la resolución que aprobó el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos


FADRS

Ponencia	Número de recurso
Pedro Antonio Rosas Hernández	1831/2018 y acumulados
Comisionado Ciudadano	1834/2018, 1837/2018

Nombre del sujeto obligado	Fecha de presentación del recurso
Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos	11 de octubre del 2018
	Sesión del pleno en que se aprobó la resolución
	21 de noviembre del 2018

 **MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

 **RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

 **RESOLUCIÓN**

Recurso de revisión 1831/2018
"...no entrega informacion completa con fundamento al articulo 8 la informacion es publica y gratuita y limita la entrega nada mas del a;o en curso 2018..."sic

Recurso de revisión 1834/2018
"...con fundamento al articulo 8 la informacion es publica y limita el entrego de informacion y da otra que no es la solicitada..."sic

Recurso de revisión 1837/2018
"...entrega incompleta la informacion requerida con fundamento al articulo 8 esta informcion es publica y gratuita..."sic

Recurso de revisión 1831/2018.
 Afirmativa


Recurso de revisión 1834/2018.
 Afirmativo parcial

Recurso de revisión 1837/2018.
 Afirmativa

Por lo que ve al recurso de revisión **1834/2018**, con fundamento en lo dispuesto por el primer punto del artículo 99 en su fracción quinta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VIII de la presente resolución.

TERCERO.- Se declaran **INFUNDADOS** los agravios planteados por la parte recurrente en los presente recursos de revisión identificados con los expedientes **1831/2018** y **1837/2018**, por lo que se **CONFIRMAN** las respuestas emitidas por el sujeto obligado con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Archívase como asunto concluido

 **SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

 **INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1831/2018 y acumulados 1834/2018,
1837/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE
LOS LAGOS

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 21 veintiuno de
noviembre de 2018 dos mil dieciocho. -----

V I S T A S las constancias que integran el expediente correspondiente al recurso
de revisión número 1831/2018 y acumulados 1834/2018, 1837/2018 interpuesto
contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN JUAN DE LOS LAGOS, y:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Que el día 13 trece de septiembre de
2018 dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó 3 tres solicitudes de acceso a
la información, esto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia,
correspondiéndoles los folios 04673018, 04673418, 04673618, solicitando la
siguiente información:

Solicitud de información folio 04673018

"SOLICITO COPIAS DE LOS PAGOS ANTE SECRETARIA FEDERAL DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO DEL ISR O IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS TRABAJADORES
MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION DE OCTUBRE 2015 A SEPTIEMBRE 2018." sic

Solicitud de información folio 04673418

"SOLICITO COPIAS DE LOS CONTRATOS SI HUBIESE DE LA RENTA DE POZOS DE
PARTICULARES HACIA EL H AYUNTAMIENTO Q ACTUALMENTE LOS ESTAN
HUSANDO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO Y DICHOS POZOS EL
HAYUNTAMIENTO PAGA LOS RECIBOS DE LUZ A NOMBRE DE LOS DUE;OS DE LOS
POZOS " sic

Solicitud de información folio 04673618

"SOLICITO COPIAS DE LA COMPROBACION DE GASTOS FACTURAS DE LOS
PROVEDORES DEL DIF MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS DE
LAS FECHAS OCTUBRE 2015 A 15 DE SEPTIEMBRE 2018." sic

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos el Director de la
Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con fecha 27 veintisiete de
septiembre de 2018 dos mil dieciocho notificó respuesta a 2 dos de las solicitudes de

información y una tercera 29 veintinueve de septiembre del año en curso, en el siguiente sentido:

Solicitud de información folio 04673018

Lo **AFIRMATIVO** deviene de la razón fundamental de que se configuran los dos supuestos establecidos tanto en el artículo 84 fracción I como en el 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

- La información solicitada existe
- Es procedente la entrega de la información solicitada.

En cuanto a la modalidad de acceso a la información también es procedente la entrega mediante la vía infomex, misma que se entregará hasta la capacidad máxima que el sistema permita (10 Megabytes) y se pone a consulta directa de la información el resto sin costo alguno, de conformidad al principio de gratuidad establecido tanto en la legislación local como en la nacional y constitucional.

Solicitud de información folio 04673418

Lo **AFIRMATIVO PARCIAL** deviene de la razón fundamental de que se configuran los dos supuestos establecidos tanto en el artículo 84 fracción I como en el 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

- La información solicitada existe parcial
- Es procedente la entrega de la información solicitada.

En cuanto a la modalidad de acceso a la información también es procedente la entrega mediante la vía infomex, misma que se entregará hasta la capacidad máxima que el sistema permita (10 Megabytes) y se pone a consulta directa de la información el resto sin costo alguno, de conformidad al principio de gratuidad establecido tanto en la legislación local como en la nacional y constitucional.